



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

LA Ordenanza 3202/98. `Planificación Urbana”

La Ordenanza 623 Art-4. Punto B inciso 6

La existencia de paradas de colectivos en todas las calles y avenidas de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, muchas de ellas se encuentran a una distancia considerablemente corta de los semáforos.

Que, es fundamental ampliar la distancia existente entre semáforos y paradas de colectivos, a fin de disminuir el riesgo constante y permanente de siniestros viales.

Que, de manera inevitable, las paradas de colectivos originan gran congestión vehicular, además, eventualmente y con cierta frecuencia, dos o más colectivos deben estacionar para el descenso y ascenso de pasajeros en la misma parada al mismo tiempo.

Que, se agrava la situación, cuando estos colectivos no tienen espacio para maniobrar sobre el cordón y estacionan en forma oblicua al mismo.

Que, la excesiva cercanía de algunos semáforos con algunas paradas de colectivos, trae como consecuencia, que, al habilitar la circulación con la luz verde, los colectivos que se encuentran en ese momento bajando o subiendo pasajeros, obstaculizan el paso de los vehículos que vienen detrás, quienes, a pesar de tener derecho de paso por la luz verde del semáforo, no pueden avanzar.

Que, por esta causa, los vehículos realizan peligrosas maniobras de sobrepaso, para continuar circulando, y lograr pasar antes que el semáforo prohíba el paso mediante la luz roja.

Que, la marcada siniestralidad en el tránsito, sobre todo en horarios pico, como lo son entrada y salida de Colegios e Instituciones Laborales, la densa circulación vehicular y de transporte en esos horarios, tornan indispensable abordar esta problemática.

Que, se hace necesario y urgente dar solución a la problemática a partir del cambio de ubicación de paradas de colectivo, estableciendo una distancia no menor a 50 metros entre estas y los semáforos,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

SEMAFORIZACION CERCANA A PARADAS DE COLECTIVOS

ARTÍCULO 1º : ESTABLECE toda parada de colectivos que se encuentre colocada a una distancia menor a 50 metros de semáforos, ya sea antes o después de estos, ubicados en toda la Ciudad, deberá ser reubicada a una distancia que no podrá ser inferior a 50 metros.-

ARTÍCULO 2º: Toda planificación de semaforización en la ciudad, en adelante deberá respetar la distancia establecida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3: DA Intervención a Subsecretaría de Transporte para la inmediata materialización de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: DA intervención a la Subsecretaría de Transporte para la implementación de lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º : DE FORMA

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**